



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000434-2021-CE-PJ, visualizado digitalmente en el Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 022143-2021-SG-CE; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000434-2021-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió entre otras medidas, lo siguiente: **Artículo Segundo:** (...) b) *Desestimar la solicitud de apertura de turno del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo, el cual deberá mantener el turno cerrado; y, por excepción, que el 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de la misma provincia le redistribuyan 100 expedientes cada uno, considerando aquellos expedientes que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2021; debiendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ejecutar la referida redistribución de expedientes en el plazo máximo de 15 días naturales, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **Artículo Tercero:** a) *Desestimar la solicitud de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para la apertura de turno del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Trujillo.* b) *Renombrar al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo como Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma Provincia, al haberse reubicado a partir del 1° de junio de este año, por implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo.**

TERCERO: En ese sentido, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente, corresponde dictar las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 000434-2021-CE-PJ, esto es, proceder a la redistribución de expedientes del 3°, 4°, 6°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de la misma provincia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de Trujillo al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo, debiéndose para ello emitir este Despacho de Presidencia la resolución administrativa que corresponda.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cumplimiento de la **Resolución Administrativa N° 000434-2021-CE-PJ**, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el extremo que resolvió *Desestimar la solicitud de apertura de turno del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo, el cual deberá mantener el turno cerrado; y, por excepción, que el 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de la misma provincia le redistribuyan 100 expedientes cada uno, considerando aquellos expedientes que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2021 (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Administración del Módulo Corporativo Laboral**, en coordinación con el área de la **Central de Distribución General**, adopten las acciones necesarias para la **redistribución de expedientes del 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de Trujillo al Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma provincia, en el plazo máximo de 5 días naturales**, debiendo considerarse aquellos expedientes que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2021; para tal efecto, los Coordinadores de **Estadística e Informática** deben monitorear y garantizar el registro adecuado de la información estadística de la redistribución de expedientes en el Sistema Integrado Judicial, como en el Formulario Estadístico Electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, en Coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, presten el apoyo logístico necesario para el traslado y redistribución de los expedientes, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la **Administración del Módulo Corporativo Laboral**, remita a este Despacho de Presidencia un informe de cumplimiento de redistribución de los expedientes, **hasta el día 12 de enero del 2022.**

ARTÍCULO QUINTO: RENOMBRAR al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo como Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma Provincia, al haberse reubicado a partir del 1° de junio del 2021, por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia de Trujillo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, dé estricto cumplimiento a lo requerido en el artículo sétimo y décimo de la Resolución Administrativa N° 000434-2021-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la **Comisión Distrital de Productividad Judicial**, efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo, a fin que adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que el **Coordinador de Estadística** cumpla con supervisar y garantizar mensualmente el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales de Corte de La Libertad, tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE); y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005- 2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que los **Administradores y Sub Administradores de esta Corte Superior de Justicia**, supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que los/las jueces/zas de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como Administradores/as de Módulos, **procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite**, bajo responsabilidad

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Magistrados del 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° Juzgados de Trabajo Permanente de Trujillo,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

magistrado del Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de Trujillo, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinadora del Centro de Distribución General, Administrador del Módulo Corporativo Laboral, Oficina de Recursos Humanos, Coordinador de Estudios y Proyectos, Coordinador de la Oficina de Estadística, Coordinador de la Oficina de Informática, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

